

CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE

CONVENIO NÚMERO:	AAO-DGODU-LPN-L-1-072-2022-CONV-01
FECHA DE CONVENIO:	31 DE OCTUBRE DE 2022
CONTRATO:	AAO-DGODU-LPN-L-1-072-2022
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:	2 2 1 274 K 0 1 6 1 5 0 3 2 0 6141 2 1 00 0 2 2 N R 0 1 2 5 2 2 1 274 K 0 1 6 1 5 0 G 2 0 6141 2 1 00 0 2 2 N R 0 1 2 5
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE ÁREA:	DIRECCIÓN DE OBRAS
CONTRATISTA:	MERCADAM, S.A. DE C.V.
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A PARQUES DE BOLSILLO, UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

REGIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

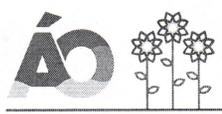
CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE, AL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO No. **AAO-DGODU-LPN-L-1-072-2022**, QUE TIENE POR OBJETO LOS **TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A PARQUES DE BOLSILLO, UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, RESPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MARGARITO RENE CHICHO ESCOBAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **AYMA HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. MILDRE DEL ROSARIO HERNÁNDEZ BAZCONCELO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CONTRATISTA"**, QUIENES, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - QUE CON FECHA **28 DE OCTUBRE DE 2022**, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO NÚMERO **AAO-DGODU-LPN-L-1-072-2022**, CUYAS CARACTERÍSTICAS Y DEMAS CONDICIONES SE ESTIPULARON EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL CITADO INSTRUMENTO JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE DENOMINARÁ **CONTRATO**.

SEGUNDO. - QUE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL "CONTRATO", "LAS PARTES", CONVINIÉRON QUE EL OBJETO DEL MISMO SERÍA LLEVAR A CABO LOS: **TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A PARQUES DE BOLSILLO, UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, OBSERVANDO PARA ELLO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y NORMATIVAS QUE REGULAN DICHS ACTOS.

TERCERO. - EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, "LAS PARTES" CONVINIÉRON QUE EL MONTO DE **\$7,383,730.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)** MÁS LA CANTIDAD DE **\$1, 181,396.80 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)** QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.),



CANTIDADES QUE SUMADAS RESULTAN EN UN IMPORTE TOTAL DE **\$8,565,126.80 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 80/100 M.N.)**

CUARTO. - QUE EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO, "LAS PARTES" CONVINIÉRON QUE EL PERIODO DE EJECUCIÓN INICIE EL DÍA **01 DE NOVIEMBRE DE 2022** Y FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN, EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2022** CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **61 DÍAS** NATURALES.

QUINTO. - QUE EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DEL CONTRATO, "LAS PARTES" CONVINIÉRON QUE LA MODIFICACIÓN EN IMPORTE DE LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, SE PODRÁN LLEVAR A CABO MEDIANTE CONVENIOS, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

SEXTO. - QUE LA RESIDENCIA DE OBRA AUTORIZA LA VARIACIÓN DEL IMPORTE AL CONTRATO MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA Y DICTAMEN TÉCNICO DONDE SE ESTABLECEN LAS NECESIDADES QUE ANTECEDEN A LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "LA ALCALDÍA" DECLARA:

- A. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UN NIVEL DE GOBIERNO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE, ENCAMINADO A SATISFACER LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA CONTANDO CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52 NUMERALES 1, 2, 4 Y 53 APARTADO A NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 6, 9, 29 FRACCIÓN II Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- B. QUE SU TITULAR ES LA **MTRA. LÍA LIMÓN GARCIA**, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2021, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 APARTADO A NUMERAL 1 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIÉN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL **01 DE OCTUBRE DE 2021**, ANTE LA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- C. QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53, APARTADO B NUMERAL 3, FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVI, 71 Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **C. MARGARITO RENE CHICHO ESCOBAR**, FUE DESIGNADO COMO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO POR LA CIUDADANA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA **01 DE OCTUBRE DE 2022**, QUIEN CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DEL NUMERAL NOVENO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 26 DE OCTUBRE DE 2021.
- D. QUE A LA FECHA SE HA DICTAMINADO LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO POR LA CANTIDAD DE **\$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 0/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE REPRESENTA UNA **INCREMENTO EN IMPORTE DEL 16.34%**; Y COMO CONSECUENCIA MODIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS ALCANCES ESTABLECIDOS, EN VIRTUD DE LAS CAUSAS, RAZONES Y CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA **30 DE OCTUBRE DE**



2022 Y EL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2022, QUE JUSTIFICA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

- E. QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ESTA REGULADO POR EL ARTICULO 56 PRIMERO Y CUARTO PARRAFOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL.

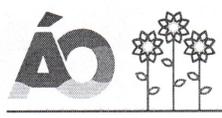
SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA "DECLARA

- A. QUE EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PLASMAN EN EL APARTADO 11.2 DEL CONTRATO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- B. QUE POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS MENCIONADAS EN EL INCISO "D" DE LA DECLARACIÓN DE "LA ALCALDÍA", RECONOCE Y ACEPTA LA NECESIDAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO POR EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULA EN SUS CLÁUSULAS, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE "LA ALCALDÍA".
- C. QUE CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES DESCRITA EN EL INCISO "D" DE LA DECLARACIÓN DE "LA ALCALDÍA" Y ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN SUS CLÁUSULAS, YA QUE TIENEN LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y OPERATIVA SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

TERCERA. - "LAS PARTES" DECLARAN

- A. QUE, EN ESTE ACTO, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE CELEBRARON EL "CONTRATO" DE MARRAS, LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS NI MODIFICADAS EN PARTE O TÉRMINO ALGUNO.
- B. QUE EN ESTE ACTO REPRODUCE Y RATIFICA EN TODOS Y CADA UNA DE SUS PARTES LO MANIFESTADO EN EL CAPÍTULO DE "**DECLARACIONES**" QUE SE INSERTARON EN EL CONTRATO TODA VEZ QUE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, ASÍ COMO SUS DATOS GENERALES Y ESPECÍFICOS NO HAN CAMBIADO.
- C. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL CON LA CUAL COMPARECEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.
- D. QUE LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE TIENEN REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO E INCORPORADOS AL CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIO PARA LAS PARTES, MISMOS QUE CONSISTEN EN:
1. ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA **30 DE OCTUBRE DE 2022** Y EL DICTAMEN TÉCNICO CON SUS ANEXOS DE FECHA **31 DE OCTUBRE DE 2022** QUE JUSTIFICA LA AMPLIACIÓN DEL IMPORTE DEL CONTRATO, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE OBRAS DE "LA ALCALDÍA", Y SUS SOPORTES.
- E. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO EXISTIÓ DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE SE FORMALIZA DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES DECIR, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICAR EN TODO O EN PARTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEMÁS



NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE

"LAS PARTES", CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO CONSISTE EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA ORIGINALMENTE PACTADA EN EL CONTRATO, SIN AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL MISMO, EN VIRTUD DE LAS CAUSAS GENÉRICAS, RAZONES Y CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA **30 DE OCTUBRE DE 2022** Y EL DICTAMEN TÉCNICO DE **31 DE OCTUBRE DE 2022**, QUE JUSTIFICA LA AMPLIACIÓN EN IMPORTE DEL **16.34%**; DEL CONTRATO, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE SE INCREMENTARON LAS METAS INICIALES.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, EL RESULTADO DE LA SUMA DEL MONTO DEL CONTRATO, MAS EL IMPORTE DEL PRESENTE CONVENIO, SE INCREMENTA EN \$ **1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 0/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LO QUE EL NUEVO MONTO DEL CONTRATO ES DE \$ **8,590,626.55 (OCHO MILLONES QUINIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 55/100 M.N.)**, MAS LA CANTIDAD DE \$ **1,374,500.25 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 25/100 M.N.)** QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE DE \$ **9,965,126.80 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 80/100 M.N.)**.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, NO SE MODIFICA EN PLAZO DE EJECUCIÓN, EL CUAL PERMANECE CON UNA FECHA DE INICIO EL DÍA **01 DE NOVIEMBRE DE 2022** Y CON FECHA DE TERMINO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2022**.

EL INCREMENTO EN IMPORTE QUEDA SOPORTADO POR EL CATALOGO Y REPROGRAMACIÓN POR PARTIDAS DE LA EJECUCIÓN CONSISTENTE EN LOS **TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A PARQUES DE BOLSILLO, UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA"

SEGUNDA. - GARANTÍAS.

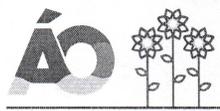
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTES LAS GARANTÍAS OTORGADAS A "LA ALCALDÍA" RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL "CONTRATO" Y A PRESENTAR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES POR LA ADICIÓN DE FRENTES DE TRABAJO,

TERCERA. - CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

"SE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO EN VIRTUD DE LA MODIFICACIÓN EN IMPORTE AL MONTO POR UN PORCENTAJE DEL **16.34%** DEL CONTRATO.

CUARTA. - INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLAUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

"LAS PARTES", CONVIENEN Y ESTÁN CONFORMES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CONSTITUYE NOVACIÓN ALGUNA AL CONTRATO POR LO QUE EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO QUE SE MODIFICA. LAS DEMÁS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN Y CONFORMAN EL CONTRATO, SUBSISTEN Y REGIRÁN CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL.



QUINTA. - JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DE CONVENIO MODIFICATORIO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A LO PACTADO EN EL CONTRATO Y QUE NO CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN ESTE INSTRUMENTO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE IMPORTE, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL Y OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE ESTE ADQUIEREN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL ALCANCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **A 31 DE OCTUBRE DE 2022.**

“LA ALCALDÍA” ÁLVARO OBREGÓN
POR CONDUCTO DE

**C. MARGARITO RENE CHICHO ESCOBAR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO**

POR “EL CONTRATISTA”
MERCADAM, S.A. DE C.V.

**C. MILDRE DEL ROSARIO HERNÁNDEZ
BAZCONCELO
APODERADO GENERAL**

“LA ALCALDÍA” ÁLVARO OBREGÓN
TESTIGO

**LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

“LA ALCALDÍA” ÁLVARO OBREGÓN
ASISITIDA POR

**ING. MIGUEL CAMPOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRAS**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO, NUMERO: **AAO-DGODU-LPN-L-1-072-2022-CONV-01**, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO NÚMERO **AAO-DGODU-LPN-L-1-072-2022**, CONSISTENTE EN: **TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A PARQUES DE BOLSILLO, UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**